

Señor (a)

JUEZ TREITA Y TRES (33) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ-LOCALIDAD DE CHAPINERO.

E. S. D.

REF: PODER- ESPECIAL.

HUMBERTO JOSÉ ESCOBAR NIEVES, Mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 12.561.000-expedida la Ciudad de Santa Marta, domiciliado y con residencia en la Ciudad de Santa Marta-Magdalena, manifiesto a usted mediante el presente escrito que, confiero poder especial amplio y suficiente, al doctor CARLOS MARIO NÚÑEZ CAPELLA, igualmente mayor de edad, domiciliado y con residencia en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.464.383 expedida en la ciudad de Santa Marta, portador de la tarjeta profesional No. 252066 del C.S de la J., para que en mi nombre y representación instaure INCIDENTE DE NULIDAD por Indebida Notificación contra el proceso EJECUTIVO SINGULAR-DENTRO DEL RADICADO No. 11001418903320190073700-CUYO MANDAMIENTO DE PAGO LIBRÓ EL DESPACHO JUDICIAL EN EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y LO RESUELTO EN LA PROVIDENCIA DEL 08 DE ABRIL DE 2021 QUE ORDENA SEGUIR ADELNTE CON LA EJECUCIÓN DECRETANDO EL AVALÚO Y REMATE DE LOS BIENES SECUESTRADOS Y LA PRACTICA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.,

Lo anterior dentro del proceso ejecutivo singular reseñado, SEGUIDO POR LA COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS EN LIQUIDACIÓN FORSOZA ADMINISTRATIVA EN INTERVENCIÓN (CONALRECAUDO) REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ-CONTRA EL SUSCRITO HUMBERTO JOSÉ ESCOBAR NIEVES, proceso incidental que deberá surtirse con citación y audiencia del señor

arriba señalado parte demandante dentro del proceso referenciado, a efecto de obtener la nulidad absoluta de las actuaciones procesales surtidas en el presente proceso ejecutivo desde la notificación del Auto-Admisorio de la Demanda, ordenando rehacer la demanda conforme al procedimiento contenido en el C.G.P.

Mi apoderado queda facultado expresamente para presentar el presente incidente, Solicitar levantamiento de medidas cautelares, conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, tutela y demás facultades legalmente otorgadas por la ley procesal.

Sírvase señor Juez a reconocerle la personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

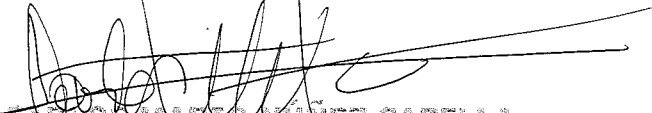
Del Señor Juez,

Atentamente,



HUMBERTO JOSE ESCOBAR NIEVES
C.C. No. 12.561.000 de Santa Marta
huesni@hotmail.com

Acepto



CARLOS MARIO NÚÑEZ CAPELLA
C.C. No. 85.464.383 de Santa Marta
T.P No. 252066 del C.S.J.
cmnc3@hotmail.com

RE: PODERES

hu es <huesni@hotmail.com>

Lun 28/06/2021 3:25 PM

Para: carlos nuñez <cmnc3@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Poderes firmados.pdf;

Doctor

Carlos Mario Nuñez Capella

Abogado Titulado

Por medio de la presente envío en archivo adjunto, los dos (2) poderes firmados para que me represente, en el proceso ejecutivo No. radicado 11001418903320190073700 en el juzgado 33 de pequeñas causas y competencias múltiples o ante cualquier instancia judicial a que hubiere lugar.

Atentamente,

Humberto J. Escobar Nieves

cc 12561000

De: carlos nuñez <cmnc3@hotmail.com>

Enviado: lunes, 28 de junio de 2021 8:58 a. m.

Para: huesni@hotmail.com <huesni@hotmail.com>

Asunto: PODERES

*DR. CARLOS MARIO NUÑEZ CAPELLA.
ADMON. EMPRESAS, ABOGADO.*

Señor (a)

**JUEZ TREITA Y TRES (33) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ-LOCALIDAD DE CHAPINERO.**

E.

S.

D.

**REF: Proceso Ejecutivo Singular -Seguido por-COOPERATIVA NACIONAL DE
RECAUDOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA NIT: 830068952-0-
Contra-HUMBERTO JOSÉ ESCOBAR NIEVES-Número de Radicación-Expediente-
11001418903320190073700-**

Asunto: Incidente de Nulidad por Indebida Notificación.

CARLOS MARIO NÚÑEZ CAPELLA, Mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.464.383 expedida en la ciudad de Santa Marta, portador de la Tarjeta Profesional No. 252066 otorgada por el C.S. de la J., obrando como apoderado del señor **HUMBERTO JOSÉ ESCOBAR NIEVES**, persona igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Santa Marta, identificado civilmente con la cedula de ciudadanía No. 12.561.000- expedida la Ciudad de Santa Marta, demandado dentro del proceso de la referencia. Con el presente escrito me permito presentar Incidente de Nulidad conforme a la causal 8 prevista en el artículo 133 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que mi poderdante tiene interés en proponerlo, toda vez que, ha sido afectado con la emisión del auto admisorio de la demanda que permitió tramitar el proceso de la referencia, por ello, comedidamente solicito a su despacho que previo al trámite del proceso correspondiente, con citación y audiencia del señor **LUIS FERNANDO ALVARADO ORTÍZ**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.246.069 de Bogotá, Representante Legal de la **COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA EN INTERVENCIÓN (COONALRECAUDO)**, Identificada con el **NIT: 830068952-0**, Persona Jurídica demandante dentro del proceso de la referencia, en atención al tramite incidental su Señoría, le solicito muy respetuosamente efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado en este proceso a partir del Auto Admisorio de la demanda de fecha 29 de Noviembre de 2019; el cual, libró el Mandamiento de Pago a favor de la demandante, así como también respecto a las actuaciones en el surtidas; por haberse incurrido en la causal de Nulidad prevista en el Numeral 8 del Artículo 133 del C. G. P.

SEGUNDO: REHACER TODA LA ACTUACION, CITAR Y NOTIFICAR como lo exige la ley, a mi mandante, toda vez que, al haber llevado al proceso el Título Valor (Pagaré), No. 184445 elaborado el día 19 de Abril de 2012, incompletamente la demandante al despacho judicial, obviando el lugar físico de domicilio y residencia principal de mi mandante, terminó viciando todas las actuaciones surtidas en el despacho, el derecho sustancial que le asiste a mi poderdante, a ejercer su derecho a la contradicción, a la defensa y al debido proceso, en clara deslealtad procesal en cabeza de la Activa, quién, fraudulentamente puede estar incurso en el punible de Fraude Procesal al engañar al Juez de la Causa.

HECHOS:

PRIMERO: El señor **LUIS FERNANDO ALVARADO ORTÍZ, Representante Legal de la COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA EN INTERVENCIÓN (COONALRECAUDO), Identificada con el NIT: 830068952-0-** En un acto de deslealtad procesal, impetró la presente demanda ejecutiva agotando el ritual procesal contenido en el Artículo 291 y siguientes del C.G.P., el día 18 de Agosto de 2020, realizado por la empresa INTER RAPIDISIMO S.A., en la Dirección: Carrera 9 No. 59-43/61 de la ciudad de Bogotá, así, lo colocó el apoderado de la Activa en el Acápite de las Notificaciones en el cuerpo de la demanda principal, obteniendo la demandante una Devolución certificada en la que no pernotaba el demandado, con el agravante que, la demandante tenía pleno conocimiento sobre el verdadero lugar de residencia y domicilio de la demandada.

SEGUNDO: Aludiendo al hecho anterior, el apoderado de la Activa y su procurado manifestaron bajo la gravedad de juramento desconocer el paradero del señor **HUMBERTO JOSÉ ESCOBAR NIEVES, solicitándole al despacho judicial el emplazamiento del demandado al tenor del Artículo 293 de la norma Ibídem, la finalidad, se circunscribió en solicitar la defensa de mi prohijado con la figura de un Curador Ad-Litem, lo que a la postre sucedió, venciendo en silencio a mi mandante.**

TERCERO: La otra cara de la verdad yace en el anverso del pagaré suscrito por las partes en la que se evidencia el lugar de domicilio y residencia principal de la Pasiva, el cual es: **Diagonal 35 No. 9C-71 Sector Mamatoco-Barrio Alejandrina de la Ciudad de Santa Marta, en el mismo**

documento mi poderdante relaciona un grupo de personas correspondientes a su núcleo familiar y de amigos, quienes, dejaron consignado sus respectivos números telefónicos, personas que, pudo constatar la Activa en su momento si la finalidad era notificarlo en debida forma.

CUARTO: Así las cosas, el auto que admitió la demanda impetrada por el extremo Activo, terminó viciado de nulidad, toda vez que, la prueba documental demuestra la imperfecta notificación del extremo Pasivo, ahora, mi mandante, logra enterarse de la demanda gracias a una petición elevada a la Supersociedades, toda vez que, tuvo un bloqueo con su tarjeta en el Banco Popular, dándole respuesta la Fiduciaria Central Somos AAA sobre el curso de la demanda referenciada, reaccionando el demandado, a quién le entregan la información solicitada, en respuesta a una petición presentada por el demandado el día 09 de Junio de 2021- contestada la solicitud el día 15 de Junio de los corrientes donde se evidencia que la Activa le corrió traslado a las centrales de riesgo y a los Bancos Nacionales en el cuerpo de la demanda principal, por ello, se logró enterar del proceso en su contra, entonces, está es la razón de peso expuesta por la Pasiva en aras de desvirtuar alguna posible notificación por conducta concluyente que pretenda hacer valer la Activa con miras a subsanar la mala intención con la que ha actuado.

QUINTO: Finalmente, muy respetuosamente su señoría, al no haberse cumplido con lo rituado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., con respecto, a la exigencia de la norma procesal invocada en el Auto Admisorio de la demanda que libró el Mandamiento de Pago el día 29 de Noviembre de 2019, evidenciando un claro desacato a la orden judicial, puesto que, la demandante en todo momento sabía del lugar donde podía hallar al demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código General del Proceso:

Artículo 133-Causales de Nulidad- Numeral 8 - Artículo 134-Oportunidad y Trámite- 135-Requiitos para alegar la nulidad- y siguientes de la norma procesal.

Constitución Política:

Artículo 29-DEBIDO PROCESO.

DECRETO 820 DEL 04 DE JUNIO DE 2020

PRUEBAS

- Solicito tener como prueba los documentos aportados al proceso principal y la actuación surtida en el mismo, además de:
- Allego copia del Pagaré No. 184445 elaborado el día 19 de Abril de 2012. Aclaro es la segunda parte del Título Ejecutivo ocultado alevosamente por la Activa, incluye, Carta de Instrucción.
- Allego copia de la respuesta de la **FIDUCIARIA CENTRAL SOMOS AAA**, a la parte demandada de fecha 15 de Junio de 2021, momento en el que mi poderdante se entera de la demanda.

ANEXOS

- Poder para actuar.

PROCESO Y CUANTÍA

Al presente Incidente debe dársele el trámite indicado en los artículos 129, 134, 135 y ss. Del C.G.P.

PETICIÓN ESPECIAL

Al despacho comedidamente le solicito, enviar a la Fiscalía General de la Nación las piezas procesales que se encuentran en la actuación, y que estén relacionadas con un posible Fraude Procesal para determinar la Materialización y responsabilidad de la conducta penal aquí enunciada.

NOTIFICACIONES

- Mi poderdante, señor **HUMBERTO JOSÉ ESCOBAR NIEVES: Diagonal 35 No. 9C-71 Sector Mamatoco-Barrio Alejandrina de la Ciudad de Santa Marta.**
Dirección Electrónica: huesni@hotmail.com
TEL:

- Parte Demandante: LUIS **FERNANDO ALVARADO ORTÍZ**-En la Calle 98 No. 21-50-Piso 7 de la Ciudad de Bogotá
Dirección Electrónica: juridico2@gmail.com
TEL: 3164685588
Apoderado de la demandante: Doctor **ALEJANDRO ORTÍZ PELAEZ**-Calle **98 No. 21-50 Piso 7 Bogotá**
Juridico2@cooperativaintervenidas.com
TEL: 7449482
- Suscrito apoderado: recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en la calle 130 Bis No. 57 A 51 BARRIO IBERIA DE BOGOTÁ
Notificaciones judiciales cmnc3@hotmail.com
TEL: 3015330984

De usted señor Juez,

Atentamente,



CARLOS MARIO NÚÑEZ CAPELLA
C.C. No. 85.464. 383 de Santa Marta
T.P. No. 252066 del C.S. de la J.



COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS
COONALRECAUDO LTDA.
 NIT. 929.999.952-0

COONALRECAUDO LTDA.
 1 184485
 SOLICITUD LIBRANZA INTERNO No.
 Solicitud No. 99429

PAGARE

Ciudad BOGOTÁ D. C. Fecha: 23/04/2012 Valor \$ 17.439.120

Yo (Nosotros) ESCOBAR NIEVES HUMBERTO JOSE

Mayor(es) de edad, identificado(s) con Cedula de Ciudadanía No. 12561000 en pleno uso de mi (nuestra) capacidad, así física y mental, apto (a) para negociar y contraer obligaciones, ACEPTO(AMOS) Y PAGARE(MOS) solidaria e incondicionalmente a la orden de la Cooperativa Nacional de Recaudos, COONALRECAUDO LTDA., con domicilio en Bogotá y radio de acción en todo el territorio nacional la suma de: Diecisiete millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento veinte pesos MCTE 00/100

la cual será cancelada en la ciudad de Bogotá, en el domicilio social de COONALRECAUDO LTDA., o donde ésta indique en 50 cuotas mensuales de \$ 329.552 o quincenales de \$ 659.104 cada una a partir de 23/04/2012

Durante el plazo me(nos) obligo(amos) a pagar intereses sobre el capital adeudado a una tasa del 12 % efectiva anual. En caso de mora, sin perjuicio de las acciones legales del acreedor pagaré(mos) la tasa máxima legal permitida.

Extinguído el plazo se hará exigible la totalidad de la obligación insoluta así sea por la vía jurídica, en cuyos eventos serán a cargo de los suscritos, los gastos y costas que ocasionare la cobranza, así como los honorarios profesionales de abogado y costas del proceso.

Para garantizar el cumplimiento de la anterior obligación en la forma y plazo pactados me(nos) abjo(amos) a lo estipulado en la Legislación Cooperativa vigente aprobada mediante la ley 79 del 25 de Diciembre de 1993 y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo en igual forma autorizo(amos) al señor pagador o tesorero de SEC. EDUC. DEPTAL. COPOBA (DCC)

para descontar de mi(nuestro) sueldo y/o pensión la suma del valor del crédito mencionado en el pagaré. En caso de retiro por cualquier causa autorizo para que el saldo insoluta de la obligación sea descontado de mi(nuestras) prestaciones sociales.

Expresamente declaro(amos) excusado al protesto y la presentación para el pago de este pagaré para los efectos de los artículos 619 y s.s. del Código de Comercio y me(nos) allano(amos) a cualquier impedimento que pueda serlo conforme al artículo 83 del C.P.C.

Acepto(amos) este pagaré, que se asimila a la letra de cambio para todos los aspectos legales y ratifico(amos) la autorización de descuento contenida en el presente documento, así como cualquier cesión, traspaso o endoso de este título valor que hiciera el acreedor.

Este pagaré constituye un Título Valor de conformidad con lo establecido en los artículos 615 y s.s. 709, 710 y 711 del Código del Comercio razón por la cual es negociable.

En el evento que el(los) deudor(es) ejerza(n) la facultad de prepagar la obligación contenida en este título, COONALRECAUDO LTDA. podrá exigir a título de sanción un dos por ciento (2%) del capital prepagado, incluyendo los valores correspondientes a estudio de crédito e intereses causados sobre el valor de la deuda y cuota de afiliación.

Autorizo(amos) expresamente a COONALRECAUDO LTDA., para que en el evento en que la pagadora reporte insuficiencia salarial para el pago de la obligación, ésta establezca un plazo mayor para el pago de la deuda y consiguientemente, se ratifique el valor de las cuotas a pagar.

Para efectos del seguro de vida deudoras manifiesto (amos) que mi (nuestras) estado actual de salud es normal, no padezco (padecemos) ni he (hemos) padecido enfermedades de algún tipo ni lesiones de consideración que requiera tratamiento médico - quirúrgico.

Firma Deudor	Fotografía	Firma Coautor	Fecha
C.C. No. <u>12561000</u>		C.C. No.	

Firma Preautor	



COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS
COONALRECAUDO LTDA.
 NIT. 900.098.050-0

1 184485

SOLICITUD DE CREDITO

Santa Marta 2012.04.19

INFORMACION DEL DEBITO

Escobar Nieves Humberto Jose
 De BS + 90-91 mamalaca Alejandro Santa Marta
 4206666 300254234

centro educativo Santa Marta
 Sed. Nordoba

Jacinto

221-300221-63 (Ahorros) Bancolombio

Sara Isabel Nuñez Nuñez **Viuda**
 Cra 2 + 130-25 Int. 19 Ap. 101 **Santacha**
 425503 3012420032

Martha Beatriz Nuñez Nuñez **Esposa**
 De BS + 90-91 Alejandro **Mamalaca**
 Hugo Escobar Nieves **Santa Marta**
 Cra 28 B + 14 A-31 **Am. 90**
 420666 300254234

Miguel Jimenez **Santa Marta**
 420666 300254234

Soc. Ed. Municipal Tierra del Centro **Amigo**
 Erasmo Diaz **Amigo**
 Soc. Ed. Municipal **Amigo**
 220551-201 300254234

PRESTACION DEL CREDITO	CONDICIONES DEL CREDITO	FORMA DE PAGAMENTO	OTROS DATOS
1. Monto del crédito			
2. Plazo del crédito			
3. Tipo de interés			
4. Forma de pago			
5. Garantías			
6. Seguro			
7. Costos de administración			
8. Costos de emisión			
9. Costos de cancelación			
10. Costos de mora			
11. Costos de extinción			
12. Costos de otros			
13. Otros			

EN 1995 ENTRENAMIENTO TECNICO

Tipo de inscripción: Inscripción Modificación Cancelación

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO

DECLARACION VOLUNTARIA DE ORIGEN DE FONDOS

Yo, Humberto Escobar, identificado con C.C. No. 12.561.000, de manera voluntaria y dentro del marco de lo establecido en el artículo 142 de la Ley 193 de 1995, declaro que los recursos que he aportado son provenientes de fuentes lícitas y están autorizados a ser utilizados para el desarrollo de actividades económicas y financieras en el territorio nacional, de conformidad con el artículo 142 de la Ley 193 de 1995 y demás normas concordantes, por lo tanto declaro bajo juramento:

1. Que los recursos que he aportado para pagar esta prestación provienen de fuentes lícitas y/o permitidas.
2. Que los recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal Colombiano o cualquier otra norma que los modifique o adicione.
3. No existiendo transacciones de dinero o valores en sistemas relacionados con los mismos.
4. Exento de obligaciones con el fisco de esta jurisdicción que se derive de esta declaración, así como de cualquier otra obligación o deuda que no haya sido declarada en este documento o documento anexo.
5. Autorizo a Cooperativas Ltda., para efectuar la suscripción en caso de inscripción en cualquiera de los formularios contenidos en este documento enmendado a la unidad de recaudación tributaria.

AUTORIZACION PARA CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO

Autorizo expresamente a Cooperativas Ltda., para que consulte y reciba información de cualquier base de datos de riesgo comercial u obligaciones insatisfechas de cualquier entidad que opere en el territorio nacional, para la realización de las actividades de negocio que se describen en el presente documento, de conformidad con las condiciones establecidas para que con fines comerciales de información comercial y de evaluación de riesgo, en la realización de los negocios programados y de operaciones activas de crédito, cobranza, cobranza, cobranza o cualquier otra actividad de riesgo contempladas en la Ley 193 de 1995, o cualquier otra ley que modifique o adicione a la misma, para cualquier otro fin que no sea el de evaluación de riesgo, modificación y extracción de los datos de riesgo, modificación y extracción de los datos de riesgo o cualquier otro fin que no sea el de evaluación de riesgo, modificación y extracción de los datos de riesgo.

LEY 79 DE 1995

Artículo 142. Las Cooperativas prestarán preferencialmente sus servicios al personal empleado, un promedio de acuerdo con sus estatutos podrán extenderlos al público no afiliado. Toda persona, entidad pública o privada estará obligada a depositar y retener en cualquier momento que haya de pagar a sus trabajadores o prestatarios, las sumas que están adscritas a la Cooperativa y que la obligación consiste en libranzas, títulos valores o cualquier otro documento sujeción al deber, quien para el efecto deberá dar su consentimiento previo.

Parágrafo. Las personas, entidades o unidades obligadas a reconocer deben entregar las sumas retenidas a la Cooperativa, simultáneamente con el pago que hace el trabajador o prestatario, al cual debe ir anexo, para que las sumas retenidas se depositen y retengan en la Cooperativa de su creación y quedaran solidariamente dueños entre sí de las sumas retenidas de retener o entregar, junto con los intereses de la obligación retenida, por el orden.

Artículo 143. Para el efecto del artículo anterior, el empleador o prestatario, cuando se trate de personas o entidades que no sean personas jurídicas, deberá dar su consentimiento previo a la entrega de las sumas retenidas.

Artículo 144. Las declaraciones de retención de Cooperativas tendrán prioridad sobre cualquier otro documento que se presente en el momento de hacer pago.

JUDICIO SUSTANTIVO DEL TRABAJO

Artículo 126. Todo salario puede ser embargado hasta en un 50% a favor de Cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de ser otorgadas, al cual debe ir anexo, para que las sumas retenidas se depositen y retengan en la Cooperativa de su creación y quedaran solidariamente dueños entre sí de las sumas retenidas de retener o entregar, junto con los intereses de la obligación retenida, por el orden.

Parágrafo. Los embargos de pensiones alimenticias, cualquiera que sea su cuantía, se ejecutaran de lo dispuesto en el artículo anterior, en el orden de prioridad que se establezca en el contrato de trabajo y los procedimientos de retención de las sumas retenidas, para el efecto de embargar, hasta en un 50% del valor de la prestación respectiva.

OTRAS DECLARACIONES

Yo declaro que no tengo ninguna otra obligación pendiente de pago con respecto a la Cooperativa, ni con respecto a cualquier otra entidad que opere en el territorio nacional, para el efecto de la presente declaración.

Yo, Humberto Escobar, identificado con C.C. No. 12.561.000, para tener acceso a mi historia clínica, con el consentimiento de mi representante legal y de mi familia, autorizo a Cooperativas Ltda. para que consulte y reciba información de cualquier base de datos de riesgo comercial u obligaciones insatisfechas de cualquier entidad que opere en el territorio nacional, para la realización de las actividades de negocio que se describen en el presente documento, de conformidad con las condiciones establecidas para que con fines comerciales de información comercial y de evaluación de riesgo, en la realización de los negocios programados y de operaciones activas de crédito, cobranza, cobranza, cobranza o cualquier otra actividad de riesgo contempladas en la Ley 193 de 1995, o cualquier otra ley que modifique o adicione a la misma, para cualquier otro fin que no sea el de evaluación de riesgo, modificación y extracción de los datos de riesgo, modificación y extracción de los datos de riesgo o cualquier otro fin que no sea el de evaluación de riesgo, modificación y extracción de los datos de riesgo.

AUTORIZACION EXPRESA DE DESEMPEÑO POR NÓMINA

Yo, Humberto Escobar, identificado con C.C. No. 12.561.000, para autorizar a Cooperativas Ltda. para que consulte y reciba información de cualquier base de datos de riesgo comercial u obligaciones insatisfechas de cualquier entidad que opere en el territorio nacional, para la realización de las actividades de negocio que se describen en el presente documento, de conformidad con las condiciones establecidas para que con fines comerciales de información comercial y de evaluación de riesgo, en la realización de los negocios programados y de operaciones activas de crédito, cobranza, cobranza, cobranza o cualquier otra actividad de riesgo contempladas en la Ley 193 de 1995, o cualquier otra ley que modifique o adicione a la misma, para cualquier otro fin que no sea el de evaluación de riesgo, modificación y extracción de los datos de riesgo, modificación y extracción de los datos de riesgo o cualquier otro fin que no sea el de evaluación de riesgo, modificación y extracción de los datos de riesgo.

ESPACIO DE USO EXCLUSIVO DE LA COOPERATIVA

CONFIRMACION DATOS

Nombre	Dato	Denominación	Fecha
Cognome	Cargo	Calificación	Cargo
Profesión	Cargo	Calificación	Cargo
Categoría	Cargo	Calificación	Cargo
Condición	Cargo	Calificación	Cargo

DECLARACION DEL DONANTE: No donante Donante No donante Donante

Yo, Humberto Escobar, identificado con C.C. No. 12.561.000, para autorizar a Cooperativas Ltda. para que consulte y reciba información de cualquier base de datos de riesgo comercial u obligaciones insatisfechas de cualquier entidad que opere en el territorio nacional, para la realización de las actividades de negocio que se describen en el presente documento, de conformidad con las condiciones establecidas para que con fines comerciales de información comercial y de evaluación de riesgo, en la realización de los negocios programados y de operaciones activas de crédito, cobranza, cobranza, cobranza o cualquier otra actividad de riesgo contempladas en la Ley 193 de 1995, o cualquier otra ley que modifique o adicione a la misma, para cualquier otro fin que no sea el de evaluación de riesgo, modificación y extracción de los datos de riesgo, modificación y extracción de los datos de riesgo o cualquier otro fin que no sea el de evaluación de riesgo, modificación y extracción de los datos de riesgo.



COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS
COONALRECAUDO LTDA.
 NIT. 230.060.952-0

ANEXO A PAGARÉ LIBRANZA N°
1 184485

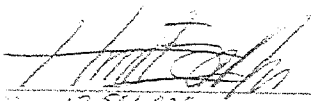

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores:
COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS LIMITADA
COONALRECAUDO LTDA.
 Ciudad.

En mi(nuestra) calidad de deudor(es) de la Cooperativa Nacional de Recaudos, COONALRECAUDO LTDA. y en atención a que suscribimos el pagaré-Libranza N° _____ me(nos) permito(mos) manifestar que autorizo(amos) a esa entidad para llenar los espacios en blanco que hubiere quedado en dicho documento, en el evento que no se pague el crédito concedido de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La Cooperativa para llenar el pagaré no requiere dar aviso al(los) suscriptor(es) del mismo.
2. La Cooperativa podrá llenar los espacios en blanco del pagaré, en el evento que el deudor y/o codeudoras incumplan en el pago de cualquiera de las obligaciones, derivadas de la libranza que firmó el deudor y/o codeudoras.
3. Por aquellos saldos que deje(mos) de pagar o que no sean descontados de mi (nuestros) respectivos salarios, me(cada)s o prestaciones sociales, de conformidad con el Art. 142 de la ley 78 de 1988.
4. Por estar incurso en cesación de pagos o embargos judiciales de carácter civil o de familia que afecten mi (nuestros) deber(es) como asociado.
5. Por detrimento patrimonial en forma dolosa y que ponga en peligro la estabilidad económica de la Cooperativa.
6. Por los demás saldos insolutos adeudados a la Cooperativa y los gastos en que incurra la misma, tales como requerimientos o contratación de profesionales en derecho para el cobro judicial del mismo.
7. La fecha de vencimiento del Pagaré será aquella en que se presente el incumplimiento de la obligación que adeude(mos).

Las anteriores instrucciones se dan de conformidad con el Art. 322 del Código de Comercio.

Nombre y Apellido	Código de Ciudadanía	Firma Titular  12-581-066	
Código	Teléfono	Firma Codeudor 	Huella
Nombre y Apellido	Código de Ciudadanía	Firma Titular 	Huella
Código	Teléfono	Firma Titular 	Huella



RAD. CIC-1292
Bogotá D.C., 15 de junio de 2021

Señor
HUMBERTO JOSE ESCOBAR NIEVES
C.C. No. 12.561.000
Correo: huesni@hotmail.com
Ciudad

**ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2021 - FIDEICOMISO
ACTIVOS REMANENTES - ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN
JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN – CÓDIGO CONTABLE 95137**

Respetado señor Escobar:

Me permito dar respuesta a su petición, mediante la cual solicita información de la obligación No. 184485 a su cargo, suscrita con la Cooperativa Nacional de Recaudos Coonalrecaudo, en los siguientes términos:

Conforme a la información que reposa en el expediente, validada con los listados remitidos por la pagaduría Secretaria de Educación Departamental de Córdoba y la información del aplicativo Easy Soft, herramienta a través de la cual se lleva el registro de pagos, se precisa que el señor **HUMBERTO JOSE ESCOBAR NIEVES**, suscribió voluntariamente la siguiente obligación:

Número de obligación: **184485**
Fecha de suscripción: **23/04/2012**
Plazo pactado: **60 meses**
Valor de cuota pactada: **\$290.652**
Estado de la obligación: **Vigente**

Se evidencia que los pagos operaron, tal como se indica a continuación:

MES PAGO	AÑO PAGO	VALOR
MAYO	2012	\$290.652
JUNIO	2012	\$290.652
JULIO	2012	\$290.652
AGOSTO	2012	\$290.652
SEPTIEMBRE	2012	\$290.652
OCTUBRE	2012	\$290.652
NOVIEMBRE	2012	\$290.652
DICIEMBRE	2012	\$290.652

Bogotá D.C. - Av. El Dorado No. 69 A - 81 Torre 9 Piso 6 • PBX (57) (1) 412 4707 • Fax (57) (1) 412 4787

Medellín - Carrera 46C No. 7 D - 19 • PBX (57) (4) 444 9249

E-mail: fiduciaria@fiducentral.com - servicioalcliente@fiducentral.com - Teléfono Central S.A. N.º 6001371 17811

www.fiducentral.com



15092012-1

15092012-1



ENERO	2013	\$290.652
FEBRERO	2013	\$290.652
MARZO	2013	\$290.652
ABRIL	2013	\$290.652
MAYO	2013	\$290.652
JUNIO	2013	\$290.652
JULIO	2013	\$290.652
AGOSTO	2013	\$290.652
SEPTIEMBRE	2013	\$290.652
OCTUBRE	2013	\$290.652
NOVIEMBRE	2013	\$290.652
DICIEMBRE	2013	\$290.652
ENERO	2014	\$290.652
FEBRERO	2014	\$290.652
MARZO	2014	\$290.652
ABRIL	2014	\$290.652
MAYO	2014	\$290.652
JUNIO	2014	\$290.652
JULIO	2014	\$290.652
AGOSTO	2014	\$290.652
SEPTIEMBRE	2014	\$290.652
OCTUBRE	2014	\$290.652
NOVIEMBRE	2014	\$290.652
DICIEMBRE	2014	\$290.652
ENERO	2015	\$290.652
FEBRERO	2015	\$290.652
MARZO	2015	\$290.652
ABRIL	2015	\$290.652
MAYO	2015	\$290.652
DICIEMBRE (PAGO MANUAL)	2015	\$180.000
ENERO	2016	\$180.000
MAYO	2016	\$171.000

Como consecuencia de lo anterior, la obligación a su cargo se encuentra vigente y en mora, con un proceso ejecutivo en su contra, que se encuentra a cargo del doctor Alejandro Ortiz, la información de contacto es la siguiente: carrera 21 No. 40-91, oficina 402 Barrio La Soledad. Bogotá; correo electrónico: abgortizhoy@gmail.com; teléfono 4660188-3099900 y celular 316-5541139

Para efecto de lo anterior, adjunto al presente los siguientes documentos:

Copia del pagare, carta de instrucciones y solicitud del crédito No. **184485**
 Copia del movimiento de cartera donde se evidencian los descuentos realizados por la pagaduría.
 Certificado de deuda.

Para todos los efectos, le informo que nuestros canales de atención son los siguientes:

Bogotá D.C. Av. El Dorado No. 69 A - 81 Torre B Piso 8 • PBX (57) (1) 412 4707 • Fax (57)(1) 412 4757

Medellín Correo 430 No. 7 D - 09 • PBX (57) (4) 414 9249

E-mail: fiduciaria@fiducentral.com • servicioalcliente@fiducentral.com • fiduciaria@fiducentral.com

www.fiducentral.com





A través de la página de internet www.cooperativasintervenidas.com.
Atención personal, los días martes y jueves de 8:00 AM a 5:00 PM en las oficinas ubicadas en la calle 98 No. 21- 50 piso 7 de la ciudad de Bogotá.

Atención Telefónica a las líneas dispuestas en la página de internet, de acuerdo a la ciudad en la que se encuentre.

En los anteriores términos doy respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,

CARLOS MAURICIO ROLDAN MUÑOZ

Representante Legal

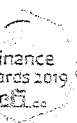
FIDUCIARIA CENTRAL Actuando Única y Exclusivamente como vocera el Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES - ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**

Elaboró: Flor Valles

Área: Jurídica

Anexo: 6 folios

"Le recordamos que puede acudir al Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria: Serna Consultores & Asociados Ltda. Defensor Principal: Carlos Mario Serna Jaramillo, Defensor Suplente: Sonia Elizabeth Rojas Izaquita. Dirección Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 Bogotá D.C., Teléfonos: 467 37 68 – 467 37 69 Bogotá D.C., Correo electrónico: defensoria@skol-serna.net"



Bogotá D.C. - Calle Dorado No. 19 A - 51 Torre B Piso 6 • PBX (57) (31) 412 4707 • Fax (57) (31) 412 4757

Medellín - Carrera 43C No. 7 D - 04 • PBX (57) (4) 244 9249

E-mail: fiduciaria@fiducentral.com - senia.calderon@fiducentral.com - fiduciaria@fiducentral.com - fiduciaria@fiducentral.com

www.fiducentral.com



15-000000

01-000000



RAD. CIC-1292

El suscrito Representante Legal de Fiduciaria Central Actuando Única y Exclusivamente como vocera del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES - ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, por medio del presente emite:

CERTIFICA QUE:

De acuerdo a los registros contables, él (la) señor (a) **HUMBERTO JOSE ESCOBAR NIEVES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12.561.000**, adeuda a la **COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCIÓN COONALRECAUDO**, identificada con el NIT No. **830.068.952-0**, por concepto del crédito suscrito mediante libranza No. **184485** un valor de:

VALOR A PAGAR
\$6.769.395

Son: SEIS MILLONES

SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS

NOTA ACLARATORIA: La presente certificación se expide teniendo en cuenta los listados de la pagaduría que realiza los descuentos, recibidos hasta la nómina de mayo de 2015 y los pagos manuales realizados.

El pago deberá efectuarse a más tardar el día treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021), mediante consignación en la Cuenta de Ahorros No. **03100001624** del Banco Bancolombia, la cual figura a favor de **FIDUCIAL ACT REMANENTES ESTRAVAL**, identificada con Nit **830.053.036-3**.

Una vez realizado el pago, es necesario que se envíe copia del comprobante de consignación, con el fin de confirmar y validar el pago, para dar trámite a la expedición del Paz y Salvo y el correspondiente reporte de novedad a la pagaduría. Es de aclarar que una vez recibido el comprobante, la expedición del Paz y Salvo puede tardar entre dos (2) semanas y un mes, mientras se hacen las verificaciones correspondientes.

Este documento no es válido como PAZ Y SALVO.

La presente se expide a solicitud del interesado (a) a los quince (15) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,

CARLOS MAURICIO ROLDAN MUÑOZ

Representante Legal

FIDUCIARIA CENTRAL Actuando Única y Exclusivamente como vocera el Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES - ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**

Elaboró: Flor Valles

Área: Jurídica

Anexo: 1 folio

*Le recordamos que puede acudir al Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria: Serna Consultores & Asociados Ltda. Defensor Principal: Carlos Mario Serna Jaramillo, Defensor Suplente: Sonia Elizabeth Rojas Izaquiza. Dirección Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 Bogotá D.C., Teléfonos: 467 37 68 – 467 37 69 Bogotá D.C., Correo electrónico: defensoria@skol-serna.net

Bogotá D.C. - Av. E. Dorado No. 69 A - 51 Torre B Piso 6 • PBX (57) (0) 412 4707 • Fax (57)(0) 412 4767

Medellín - Carrera 430 No. 70 - 09 • PBX (57) (4) 412 0249

E-mail: fiduciaria@fiducentral.com - servicioalcliente@fiducentral.com - fiduciaria.central@skol-serna.net

www.fiducentral.com



ISO 9001